

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 262 - 2021-GM-MPC

Cañete, 07 de diciembre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N°022-2021-CC recepcionado el 12 de octubre del 2021, el Informe N° 1204-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC recepcionado el 19 de noviembre de 2021, Informe N° 2137-2021-FIG-GODUR-MPC recepcionado con fecha 01 de diciembre de 2021, el Informe Legal N° 665-2021-GAJ-MPC de fecha 06 de diciembre de 2021, sobre la Liquidación de la obra “Adquisición de equipos de video vigilancia en la Municipalidad Provincial de Cañete distrito de San Vicente de Cañete Provincia de Cañete-departamento de Lima” con Código Único de Inversiones CUI N° 2469340, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, menciona que: “Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones.”;

Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que: “El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”. “En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”;

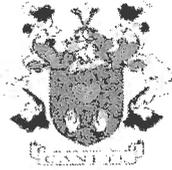
Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: “Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo”. “Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”;

Que, al referirse a un pedido de aprobación de una liquidación de contrato de obra, es preciso desglosar la acepción de dicha figura jurídica, la misma que se encuentra establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la cual señala que la Liquidación de Contrato es un cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, de conformidad con el numeral 16) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para “Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de Contratos de Consultorías de Obras y Ejecución de Obras, conforme lo regula el Art. 170° y el Art. 209° del Reglamento para cada caso en concreto”;

Que, con fecha 03 de febrero de 2020, la Municipalidad Provincial de Cañete y el contratista CONSORCIO CAÑETE, suscriben el Contrato denominado: “Adquisición de equipos de video vigilancia en la Municipalidad Provincial de Cañete distrito de San Vicente de Cañete Provincia de Cañete-departamento de Lima” con Código Único de Inversiones CUI N° 2469340 y; por la suma de S/240,859.21 soles y en un plazo de ejecución de veinte días (20) días calendario;

.../11



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 262-2021-GM-MPC

Que, la Carta N°22-2021-CC, recepcionado el 12 de octubre de 2021, el representante común del Consorcio Cañete Carlos Lenin Yangali Vicente Jaime y el Residente de Obra Luis A. Atuncar Félix, remiten la Liquidación de la Obra: “Adquisición de equipos de video vigilancia en la Municipalidad Provincial de Cañete distrito de San Vicente de Cañete Provincia de Cañete-departamento de Lima” con Código Único de Inversiones CUI N° 2469340, en cumplimiento a la Adjudicación Simplificado N° 032-2019-MPC/CS;

Que, el ámbito normativo del proceso de selección de la ejecución de la presente obra, es señalado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con el Informe N° 1203-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 19 de noviembre del 2021, el Sub Gerente Obras Publicas Proyectos de Inversión concluye señalando que: **a)** El Monto del Contrato N°003-2020-MPC/OBRA, vigente de Ejecución de Obra asciende a S/240,859.21 soles (Doscientos Cuarenta Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 21/100 soles) Incluido el IGV. **b)** El Saldo A FAVOR del Contratista CONSORCIO CAÑETE es por la suma de S/1,838.87 (Mil Ochocientos Treinta Ocho con 87/100) soles Inc. IGV. **c)** El Saldo A CARGO del Contratista CONSORCIO CAÑETE. asciende a S/0.00. **d)** La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato N°003-2020-MPC/OBRA, de la Ejecución de obra por el monto de S/24,085.92 (Veinticuatro Mil Ochenta y Cinco con 92/100) soles, el cual la empresa contratista presento la Carta Fianza N°00110211-98000112540-05, de Garantía de Fiel Cumplimiento. por el monto de S/24,085.92 con fecha de vencimiento el 03 de enero de 2022, asimismo señalo que la Garantía de Fiel Cumplimiento, del Adicional de obra N°01 del Contrato N°003-2020-MPC/OBRA. se realiza a través de retención del 10% de la valorización N°1 del Adicional de Obra por la suma de S/3,590.50 Incl. IGV **e)** La Obra se ha culminado con su ejecución y no tiene controversia pendiente **f)** NOTIFICAR al Contratista CONSORCIO CAÑETE, la Resolución de liquidación del Contrato N°003-2020-MPC/OBRA, de la ejecución de la obra “Adquisición de equipos de video vigilancia en la Municipalidad Provincial de Cañete distrito de San Vicente de Cañete Provincia de Cañete-departamento de Lima” con Código Único de Inversiones CUI N° 2469340 practicada por la oficina de liquidaciones de contratos, según lo establecido en el artículo 209 Liquidaciones del Contrato de Obra del reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones y adquisiciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias. **g)** Recomienda una vez consentida la Liquidación final del contrato N° 003-2020-MPC/OBRA de ejecución “Adquisición de equipos de video vigilancia en la Municipalidad Provincial de Cañete distrito de San Vicente de Cañete Provincia de Cañete-departamento de Lima” con Código Único de Inversiones CUI N° 2469340, se haga efectivo la devolución de la Carta Fianza N°00110211-98000112540-05, del monto contractual y la Garantía de Fiel cumplimiento del adicional de la obra N° 01 de acuerdo a lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, conforme al Informe N° 2137-2021-FIAG-GODUR-MPC recepcionado el 01 de diciembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, referente a la Liquidación de Obra: “Adquisición de equipos de video vigilancia en la Municipalidad Provincial de Cañete distrito de San Vicente de Cañete Provincia de Cañete-departamento de Lima” con Código Único de Inversiones CUI N° 2469340, da la conformidad a la liquidación del Contrato N° 003-2020-MPC/OBRA concluye lo siguiente: **a)** El monto autorizado S/ 276,764.17 soles incl. IGV. **b)** El SALDO A FAVOR de contratista por los reintegros netos es de S/ 1,838.87 soles (Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 17/100 soles) Incl. IGV. **c)** El saldo A CARGO del contratista CONSORCIO CAÑETE asciende a S/0,00.00 Soles. **d)** La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato N°003-2020-MPC/OBRA, la empresa contratista presento la Carta Fianza N°00110211-98000112540-05, con fecha de vencimiento el 03 de enero de 2022; la Garantía de Fiel Cumplimiento, del adicional de obra N°01 del Contrato N°003-2020-MPC/OBRA. se realiza a través de retención del 10% de la valorización N° 1, el monto de S/ 3,590.50 (Tres Mil Quinientos Noventa con 50/100 Soles) Incl. IGV; la obra se ha culminado en su ejecución y no tiene controversia pendiente;

Que, con el Informe Legal N° 665-2021-GAJ-MPC recepcionado el 06 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los antecedentes concluye que: de conformidad con la normativa contenida en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1204-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, y corroborado por el Informe N°2137-2021-FIAG-GODUR-MPC, expedido por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; resultaría viable aprobar la liquidación final de la Adjudicación Simplificada N° 032-2019-MPC/CS, de la obra denominada: “Adquisición de equipos de video vigilancia en la Municipalidad Provincial de Cañete

...///



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...

Pág. N° 03

R.G. N° 262-2021-GM-MPC

distrito de San Vicente de Cañete Provincia de Cañete-departamento de Lima” con Código Único de Inversiones CUI N° 2469340 practicada por la Oficina de Liquidación de Contratos Obras de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N°003-2020-MPC/OBRA, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO CAÑETE de la Obra “Adquisición de equipos de video vigilancia en la Municipalidad Provincial de Cañete distrito de San Vicente de Cañete Provincia de Cañete-departamento de Lima” con Código Único de Inversiones CUI N° 2469340, la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL** de S/240,859.21 (Doscientos Cuarenta Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 21/100 Soles), inc. IGV; y un monto **AUTORIZADO** de S/278,603.04 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos tres con 04/100 Soles) Inc. IGV; estableciéndose un **SALDO A FAVOR** de la contratista por la suma de S/1,838.87 (Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 87/100 Soles) Incl. IGV, monto que corresponde al pago por los reintegros netos, no teniendo un **SALDO A CARGO**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago del SALDO A FAVOR del contratista por la suma de S/1,838.87 (Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 87/100 Soles) Incl. IGV, monto que corresponde al pago por los reintegros netos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto del contrato por la suma de S/24,085.92 (Veinticuatro Mil Ochenta y Cinco con 92/100 Soles) y la Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto adicional de obra N°01 del contrato N° 003-2020-MPC/OBRA en la valorización N° 01 el monto de S/3,590.50 Soles (Tres Mil Quinientos Noventa con 50/100 Soles) Incl. IGV.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL